



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL  
CELEBRADO EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2016.**

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas del día veinte de diciembre de dos mil dieciséis, se reúne el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria, primera convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz, asistiendo las/los Sras./Sres. Concejales/es, D. Pedro Cabrera Cabrera, D.<sup>a</sup> María Lourdes Herrador Ramírez, D. Juan José Cabrera Higuera, D.<sup>a</sup> María del Carmen García Delgado, D. Julio Alberto Cabrera Martos, D.<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar, D.<sup>a</sup> Ana Morillo Anguita, D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, D.<sup>a</sup> Ainoa Maeso del Moral, D.<sup>a</sup> María del Mar Martín Chica y D. José Luis Fernández Ruiz, actuando como Secretaria la funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Los Villares, D.<sup>a</sup> María Gema Roca Álvarez.

Ha justificado su ausencia: D. José Manuel Granadino Roldán.

Abierto el Acto por el Sr. Alcalde, D. Francisco José Palacios Ruiz procede al examen y resolución de los asuntos siguientes.

**ASUNTO PRIMERO.- OBSERVACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL  
BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CORRESPONDIENTE AL DÍA 26  
DE OCTUBRE DE 2016.**

Sometido a consideración del Pleno el borrador del Acta de la Sesión de fecha 26 de octubre, se realizan las siguientes consideraciones:

1.- El Sr. Concejales de IU, D. José Luis Fernández Ruiz, quiere que conste en acta su intervención en el punto segundo, relativo a la necesidad de más contenedores, por tanto, cuando comienza la intervención de los Portavoces, ha de integrarse el siguiente texto manifestado por D. José Luis Fernández:

*“Todo lo que sea recoger residuos y todo esto, pero leyendo un poco el contrato por encima, y viendo el montón de cosas que hay, lo que si pediría que se siguiera un seguimiento de todas estas cosas y aprovechar al máximo todos los recursos que nos ofrecen, es decir, por ejemplo, los puntos limpios que los cuidaran que se tuvieran, que no pasaran como cuando se han puesto los contenedores que se pusieron, que se llenaron y se tiraron.*

*Interviene el Sr. Alcalde aclarando que el problema de muchos municipios fue el cierre de las escombreras por la legislación medioambiental. La nuestra ya se había clausurado y nosotros hemos realizado otras actuaciones. Mucha gente en vez de hacer uso del servicio de recogida de residuos en el domicilio de la propia Empresa Resur, iban descargando en cualquier lugar, y nosotros los hemos recogido.*

*D. José Luis Fernández vuelve a intervenir diciendo que está conforme, pero que desde el Ayuntamiento se ponga el máximo de contenedores amarillos, a lo que el Sr. Alcalde continúa diciendo que esto viene a resolver este problema, porque se prevé gestionar los residuos con estos contenedores, que seguirá habiendo gente que tire cosas por ahí.*

*D. José Luis Fernández: según el contrato, parece que hay más amplitud de contenedores amarillos de Resur, y hay muchas zonas que todavía no están cerca de las casas.*



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

*Sr. Alcalde: La empresa prevé hacer una gran inversión en tema de contenedores.*

*D. José Luis Fernández: Yo lo que pido es que desde el Ayuntamiento se haga un seguimiento y consigamos el máximo provecho.*

*Sr. Alcalde: El Ayuntamiento sabe los servicios que se tienen que prestar y en cuanto observa una deficiencia se lo comunica a la Empresa. Desde que entramos en 2011, con los contenedores que había encima del manantial Ojo del Moral, y surgen problemas, pero se van solucionando.*

*D. José Luis Fernández: Yo sé que hay mucha escasez de contenedores amarillos, pues todo lo que podemos sacar, igual que las campañas de educación ambiental, que aquí también vienen también contratadas. Veo bien todo lo que sea mantener el pueblo limpio.”*

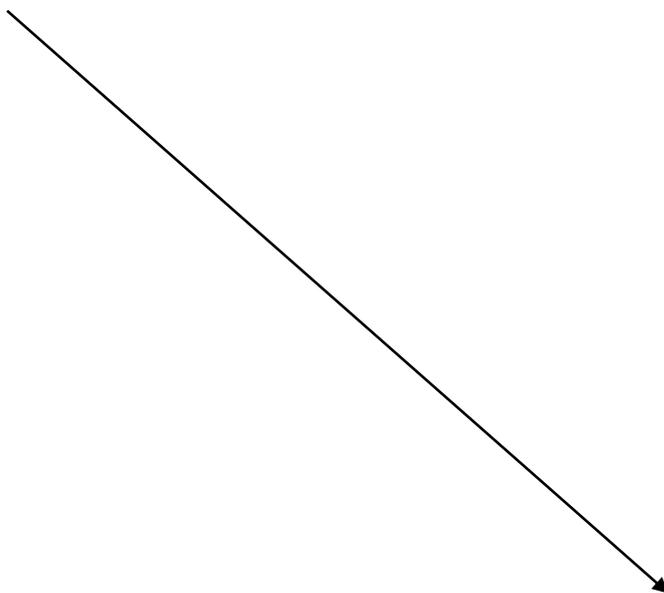
2.- La Portavoz del PP, D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador Ramírez, quiere que conste en acta, en el punto sexto, Ruegos y Preguntas, cuando se habló de la bandera de España, y se explicó su colocación, quiere hacer constar que tanto la bandera como el mástil no han sido abonados por el Ayuntamiento, sino por el Equipo de Gobierno.

El resto del borrador del Acta resulta aprobado por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 12 de los 13 que legalmente forman la Corporación.

### **ASUNTO SEGUNDO.- AUTORIZACIÓN Y APODERAMIENTO A FAVOR DEL SR. ALCALDE PARA OPERACIÓN DE TESORERÍA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DE JAÉN.**

El Sr. Alcalde explica que se trata de la renovación de la póliza de crédito que este Ayuntamiento mantiene con Caja Rural, y que anualmente debe de renovarse.

Las condiciones son las siguientes:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**CAJA RURAL JAÉN**  
*Director General*

*Enrique Acisclo Medina*

En Mengibar, a 12 de diciembre de 2016

### **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES**

**Enrique Acisclo Medina**, con Documento Nacional de Identidad nº 2.187.673-M, Director General de **Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid**, Sociedad Cooperativa de Crédito, con N.I.F. nº F-23. 009. 145 y domicilio social en Mengibar, Parque Tecnológico GEOLIT, calle Condado, Manzana 23, actuando en nombre y representación de la misma, presenta ante ese Excmo. Ayuntamiento la siguiente

#### ***OFERTA ECONÓMICA***

##### **1º) CONDICIONES DE LA OPERACIÓN:**

**Modalidad de la operación: PÓLIZA DE CRÉDITO**

CANTIDAD SOLICITADA: 1.029.000 €.

TIPO DE INTERÉS DEUDOR: Fijo: 4,5%

VENCIMIENTO: 1 año.

COMISIÓN DE APERTURA: 0,50%.

COMISIÓN DE ESTUDIO: 0,15%

VENCIMIENTOS: Mensual de intereses y de capital a vencimiento.

COMISION POR CANCELACION/AMORTIZACIÓN ANTICIPADA: 0%

COMISION POR SALDO MEDIO NO DISPUESTO: 0,10%.

COMISION MAYOR SALDO EXCEDIDO: 4,5%

INTERÉS DE DEMORA Y EXCEDIDOS: 10,00%.

GARANTÍAS: Domiciliación de los ingresos procedentes del Servicio de Gestión y Recaudación de Diputación, así como los ingresos de la Participación de los tributos del Estado en cuentas que el Ayuntamiento mantiene en Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid S.C.C.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

**CAJA RURAL JAÉN**  
*Director General*

*Enrique Acisclo Medina*

### 2º) FINALIDAD

La finalidad de la operación, es hacer frente a las necesidades de tesorería a corto plazo. Esta operación supone la renovación de la póliza 3067 0078 60 2519764167, por el mismo importe y vencimiento el próximo 06/01/2017.

### 3º) DOCUMENTOS A APORTAR

- Acuerdo del pleno o de Órgano apoderado facultado.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2.015.
- Presupuesto del ejercicio 2016.
- Informe de Intervención relativo a la viabilidad de concertar la operación.

Quedando a su disposición para cualquier aclaración que precisen, y en espera de que las condiciones presentadas sean de su aceptación, les saludamos atentamente.

Fdo.

Sometida a consideración del Grupo Municipal de IU, el Sr. Concejil D. José Luis Fernández Ruiz, manifiesta que su grupo ya dijo en su día que todo lo que fuese un mayor endeudamiento lo votarían en contra. El Sr. Alcalde responde que no se trata de nuevo endeudamiento, sino de una póliza ya existente que hay que renovar.

El Grupo Municipal PSOE, a través de su portavoz, D<sup>a</sup>. Ana Morillo Anguita, manifiesta que su grupo tampoco votará a favor, todo lo que sea incremento de endeudamiento no lo va a aprobar,



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

y que, además, según le explicó la responsable de Intervención, es un mero trámite para agilizar la negociación con la Entidad Bancaria, y aún no está el Informe de Intervención, por tanto, una vez que esté el Informe se verá si esta cantidad es viable para sufragarla o hay que aminorarla y, por tanto, no la van a aprobar.

La Portavoz del PP, D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador Ramírez, expresa su voto a favor.

El Sr. Alcalde vuelve a aclarar que no se trata de una operación nueva, ya que no se pueden hacer, se trata de una operación existente que tendrá que renovarse.

Interviene el Sr. Concejil D. Francisco Javier Ávila Rodríguez, quien manifiesta que el requisito imprescindible no está, que es el Informe de Intervención, por lo que no saben si es 1.029.000 Euros, es más o es menos, que debería de ser menos, por los planes de ajuste, pero entiende la situación y lógicamente es una renovación. Lo que si le sorprende son las condiciones que oferta Caja Rural, porque hay una resolución del Ministerio de Hacienda, donde se establece la prudencia financiera. El Sr. Alcalde responde que el hecho de que aparezca la prudencia financiera no implica que la caja la acepte, que el Ayuntamiento se encuentra negociando no sólo con esa Entidad, sino con todas, la refinanciación en términos de prudencia financiera, el problema es que la ley te dice que tienes que pagar los préstamos, aunque no los hayas refinanciado. D. Francisco J. Ávila continúa diciendo que es una auténtica barbaridad las condiciones, y que aun así falta lo principal que es el Informe de Intervención para saber el importe exacto de la renovación. El Sr. Alcalde contesta que cuando la Interventora ha pedido que se integre en el Pleno es porque tiene claro el sentido de su Informe.

La Secretaria aclara que por parte de Intervención se ha explicado que se trata de un mero trámite, porque ya tuvimos el precedente el año pasado de que nos bloquearon las cuentas, al no tener esta negociación hecha la caja las bloqueó; lo que no queremos es vernos abocados a la semana que viene tener que convocar un pleno urgente para poder firmar la póliza; la Interventora está pendiente de terminar la liquidación para poder emitir el Informe favorable de Intervención, es, por tanto, puro trámite, y como tal lo traslado desde la responsable de Intervención.

Finalmente, matiza D. Francisco J. Ávila, que por ello, no pueden dar autorización de algo que no tienen constatado.

Sometida a votación la autorización y apoderamiento a favor del Sr. Alcalde para la firma de Operación de Tesorería con la Entidad Caja Rural, resulta aprobada con 7 votos a favor del PP, y 5 en contra de PSOE e IU.

### ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN PLAN DE AUTOPROTECCIÓN PARAJE “LOS PESEBRES”.

Según lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 29 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales, y resto de Disposiciones que la desarrollan y emitido con fecha 29/09/2016, Informe Favorable por la Consejería de Medio Ambiente, Centro Operativo Provincial de Incendios Forestales de Jaén, se propone la aprobación del Plan de Autoprotección de la vivienda sita en Paraje “Los Pesebres”, Polg. 7, Parcela 733, cuyo titular es D. Ramón Madrid Cano, constando la documentación completa en el expediente de su razón, y que se integrará dentro del Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales.

Se acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 12 de los 13 que legalmente forman la Corporación, aprobar el referido Plan y remitir certificado del presente acuerdo al titular y a la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, así como incluir este Plan en el Plan Local de Emergencias por Incendios Forestales de este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

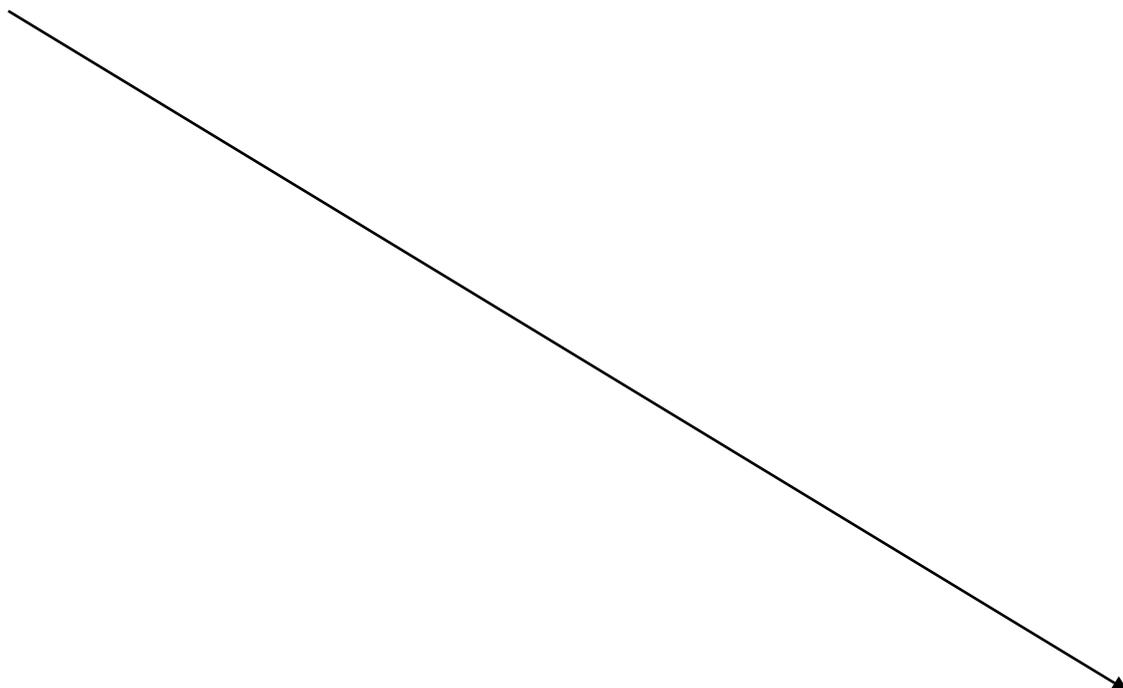
**ASUNTO CUARTO.- FELICITACIÓN PÚBLICA INDIVIDUAL A LOS AGENTES DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL: D. JUAN JOSÉ CABRERA ANGUITA Y D. BRUNO CÁRDENAS PORRAS.**

Por parte del Sr. Alcalde se ponen en conocimiento del Ayuntamiento Pleno los hechos acontecidos el pasado 5 de junio de 2016, en los que se produjeron una serie de altercados, y dieron lugar a la detención de dos peligrosos delincuentes con numerosos antecedentes penales por delitos relacionados con robos, poniendo a los mismos a disposición de la autoridad judicial (estando actualmente al menos uno de ellos en prisión por tales motivos) y esclareciendo con ello varios robos ocurridos en la localidad. Dicha actuación fue llevada a cabo por los Agentes de la Policía Local D. Juan José Cabrera Anguita y D. Bruno Cárdenas Porras.

Por ello, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, realiza una felicitación pública individual a D. Juan José Cabrera Anguita y D. Bruno Cárdenas Porras, para premiar las actuaciones realizadas en el cumplimiento del servicio.

**ASUNTO QUINTO.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA SENTENCIA Nº 829, DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO Nº 3 DE JAÉN, EN EL PROCEDIMIENTO 422/2016, SOBRE RECONOCIMIENTO DE DERECHO DE PERCEPCIÓN DE TRIENIOS DEL SR. ALCALDE.**

Por el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 3, se ha dictado Sentencia nº 829, en el sentido literal que se inserta a continuación, en dicho litigio se trataba de resolver a que administración corresponde el pago de trienios reconocidos por derecho al Sr. Alcalde, tal y como se establece en el art. 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público, y sin que se ponga en duda el derecho a la percepción. El fallo de la misma deja claro que es competencia de este Ayuntamiento, por lo que se da cuenta de dicha sentencia para conocimiento del Ayuntamiento Pleno.





**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**



SENTENCIA N° 829

En la ciudad de Jaén a 21 de octubre de 2016

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Humberto Herrera Fiestas, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Jaén el Procedimiento abreviado registrado al nº 422/16, interpuesto por D. Francisco José Palacios Ruiz, asistido del letrado Sr. Muñoz Martínez, contra la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, asistida de la letrada Sra. Guerrero Soro, y el Ayuntamiento de Los Villares, asistido de la letrada Sra. Antona Rodríguez.

ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Por el recurrente se interpuso recurso contencioso administrativo contra la resolución de 4 de febrero de 2016 de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior en Jaén que rechaza el abono por parte de la Delegación del Gobierno de los trienios correspondientes al recurrente, funcionario de la Administración de Justicia en situación administrativa de servicios especiales. Admitido a trámite el recurso se acordó reclamar el expediente administrativo, que ha sido aportado.



Código Seguro de verificación: J3JCiDut zma1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	HUMBERTO HERRERA FIESTAS 24/10/2016 09:32:56	FECHA	24/10/2016
	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 24/10/2016 12:47:11		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	J3JCiDut zma1R3gXIN5YEA==	PÁGINA 1/7
 J3JCiDut zma1R3gXIN5YEA==			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**



SEGUNDO.- Por decreto se acordó la admisión de los presentes autos y se citó a las partes a la vista, a la que comparecieron, afirmándose el actor en su demanda y oponiéndose cada una de las administraciones demandadas a que le corresponda a ella el pago de los trienios, practicándose la prueba propuesta y quedando los autos para sentencia tras las conclusiones formuladas.

TERCERO.- Se han observado las prescripciones legales en la tramitación del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Lo que se trata de resolver en esta resolución es a qué administración le corresponde el pago de los trienios del actor, funcionario de la Administración de Justicia en servicios especiales al haber sido designado Alcalde de Los Villares, no discutiéndose en absoluto que el actor tenga derecho a su percibo, pues esta cuestión es reconocida claramente por el art. 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público al señalar: " *Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en*



Código Seguro de verificación: J3JCI.Dutzma1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	HUMBERTO HERRERA FIESTAS 24/10/2016 09:32:56	FECHA	24/10/2016
	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 24/10/2016 12:47:11		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	J3JCI.Dutzma1R3gXIN5YEA==	PÁGINA 2/7
 J3JCI.Dutzma1R3gXIN5YEA==			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**



cada momento ...", y ya era tratada en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en su art. 29.2, resultando que tales preceptos no especifican que administración es la que debe proceder al pago de los trienios.

Sin embargo el RD 365/1995 de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria, dispone en su art. 8.1: " Los funcionarios en la situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo"

La excepción que establece el precepto viene a demostrar claramente que el pago corresponde a la administración en que se prestan los servicios, y solamente cuando por alguna causa legal no puedan ser percibidos con cargo a los correspondientes presupuestos, el pago correspondería a la administración de origen.

En cuanto a la consideración de lo que es causa legal que impida el pago de tales trienios, no se pone en duda que el Ayuntamiento de Los Villares abone a sus funcionarios y personal a su servicio los trienios correspondientes, sin que exista razón legal alguna que le impida abonar tal concepto retributivo al actor, no pudiendo considerarse como causa legal lo que se dice en el informe de la Secretaria del Ayuntamiento de Los Villares, pues el hecho de que no exista



Código Seguro de verificación: J3JCI0utzm1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/</a>			
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	HUMBERTO HERRERA FIESTAS 24/10/2016 09:32:56	FECHA	24/10/2016
	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 24/10/2016 12:47:11		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	J3JCI0utzm1R3gXIN5YEA==	PÁGINA 3/7
 J3JCI0utzm1R3gXIN5YEA==			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).**



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

crédito presupuestario lo único que demuestra es el nulo interés del ayuntamiento en querer abonar tales trienios - debiendo destacarse que el actor es Alcalde del Ayuntamiento de Los Villares desde el mes de junio de 2011 - pero no constituye ninguna causa legal impositiva del pago, bastando con incluir tal partida en los próximos y sucesivos presupuestos, y en cuanto a las limitaciones referentes al Real Decreto Ley 4/2012 basta decir que en ningún caso prevé la suspensión o limitación del pago de los trienios, sino que se limita a establecer un mecanismo ágil de pago y cancelación de deudas con proveedores de entidades locales y su financiación.

Por último, la cuestión fue analizada por la STSJ Cataluña de 26 de julio de 2006 que dice: "...debe significarse que la situación de servicios especiales es una situación donde el funcionario suspende el vínculo con la Administración de origen para pasar a desempeñar alguno de los cargos o funciones que habilitan a tal situación en otro Organismo, Institución o Administración, teniendo una serie de derechos, recogidos en el citado art. 29.2 de la Ley 30/1984, si bien el principio general es que el vínculo se establece con la Administración de destino, que es la que debe retribuir efectivamente al funcionario. Tal supuesto tiene la única excepción en relación a la percepción de la antigüedad, estableciéndose la obligación de la Administración de origen de retribuir los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios cuando no esté previsto este concepto retributivo en la Administración de destino, tal como establece el art. 29.2 de la Ley y el desarrollo reglamentario, tanto a nivel de legislación estatal ( art. 8 del RD 365/1995 ), como a nivel de legislación local catalana ( art. 212.1 del Decret 214/1990 )



Código Seguro de verificación: J3JCI Dutzma1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	HUMBERTO HERRERA FIESTAS 24/10/2016 09:32:56	FECHA	24/10/2016
	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 24/10/2016 12:47:11		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	J3JCI Dutzma1R3gXIN5YEA==	PÁGINA 4/7
 J3JCI Dutzma1R3gXIN5YEA==			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**



...

La cuestión fue abordada en la Sentencia de esta Sala, Sección Quinta, de fecha 2 de febrero de 1995 ( sentencia número 48/1995 dictada en recurso 609/1993 ), donde se indicaba en el fundamento cuarto lo siguiente: "Es incuestionable que la situación administrativa de servicios especiales tiene un carácter privilegiado, que la Administración de origen deja de tener relación con el funcionario que se entra en ella y que mientras dura en absoluto recibe ninguna prestación de éste, y que es voluntad expresa la de que el régimen retributivo aplicable sea el del puesto o cargo efectivo que desempeña y no el que disfrutaba el funcionario cuando estaba en servicio activo, con una salvedad excepcional respecto de los trienios. De acuerdo con las normas hermenéuticas del art. 3 del Código Civil no puede prevalecer una interpretación extensiva del ámbito y contenido de una situación privilegiada a la que se accede voluntariamente y por propio interés. Aunque la relación sinalagmática no es la que explica enteramente el estatuto funcional, no se puede olvidar que la Administración de origen no recibe ninguna contraprestación del funcionario en servicios especiales, por lo que no parece razonable imponerle una carga retributiva más allá de lo que en términos literales establece la Ley. Interpretación que también encuentra su respaldo en la regla general enunciada de que el régimen retributivo aplicable es el del cargo o puesto que efectivamente se desempeñe".

En consecuencia, el recurso contencioso administrativo interpuesto contra la resolución recurrida debe ser desestimado.



Código Seguro de verificación: J3JCiDutzma1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	HUMBERTO HERRERA FIESTAS 24/10/2016 09:32:56	FECHA	24/10/2016
	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 24/10/2016 12:47:11		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	J3JCiDutzma1R3gXIN5YEA==	PÁGINA 5/7
 J3JCiDutzma1R3gXIN5YEA==			



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).**



**SEGUNDO.-** En cuanto a la cuantía del procedimiento, no puede considerarse indeterminada, pues la cantidad reclamada es perfectamente determinable, correspondiendo al actor haberla fijado en su demanda. En todo caso, es obvio que es inferior a 30.000 euros.

**TERCERO.-** No se estima procedente imponer las costas a ninguna de las partes al tratarse de una cuestión de Derecho que pudiera crear dudas (art. 139 LJ).

En atención a lo expuesto, y vistos los preceptos legales invocados y demás de general y pertinente aplicación,

**FALLO**

Que debo desestimar y desestimo la demanda de recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco José Palacios Ruiz contra la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, confirmándose la resolución recurrida por ser ajustada a Derecho, sin costas.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que no cabe recurso.

Una vez notificada esta Sentencia, devuélvase el expediente administrativo al órgano de procedencia con certificación de esta resolución para su conocimiento y ejecución.



Código Seguro de verificación: J3JCiDutzm1R3gXIN5YEA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/">https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/</a> Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	HUMBERTO HERRERA FIESTAS 24/10/2016 09:32:56	FECHA	24/10/2016
	MARIA TERESA NAVARRO CASTELLANO 24/10/2016 12:47:11		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	J3JCiDutzm1R3gXIN5YEA==	PÁGINA 6/7
 <small>J3JCiDutzm1R3gXIN5YEA==</small>			

Por parte del Sr. Alcalde se otorga la palabra al Sr. Concejel de IU, D. José Luis Fernández Ruiz, quien manifiesta que no tiene la Sentencia. Por parte de la Secretaria se explica que la Sentencia no se ha remitido con el orden del día pues forma parte de un expediente amplio, que estaba y está a disposición de los Grupos Políticos. Este Concejel manifiesta que en las condiciones en las que se



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

encuentra el Ayuntamiento no es lo más adecuado, a lo que el Sr. Alcalde responde que el asunto no se tiene que votar, sino que solo se da cuenta del mismo.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador, explica el expediente, manifestando que el Sr. Alcalde solicitó el pago de trienios a la Delegación de Justicia en Jaén, que le corresponden por el puesto que ocupaba y como Administración de la que depende. La Delegación desestimó la solicitud y el recurso que posteriormente interpuso contra la resolución desestimatoria. Posteriormente interpuso un recurso contencioso – administrativo para reclamar su derecho. Como la resolución de este recurso podía afectar al Ayuntamiento, se emplazó al mismo para que se personara en el procedimiento judicial. El Ayuntamiento se personó, hubo una vista, y el Juez decretó que se desestimaba el recurso que el Sr. Alcalde interponía ante la Delegación de Justicia, y consideraba que la Administración que tenía que abonar los trienios era aquella para la que actualmente desempeñaba su actividad. Se trata, por tanto, de una Sentencia que absuelve a la Delegación, y en la que se matiza que no se pone en duda el derecho a percibir los trienios, puesto de manifiesto en el Estatuto Básico del Empleado Público, sino a que Administración correspondía el pago, considerando la Sentencia que le corresponde al Ayuntamiento.

Por parte del Sr. Alcalde se pone de manifiesto que por parte de la Diputación se ha emitido informe en el que se pone de manifiesto el derecho a la percepción, sin que ello se ponga en duda.

El Sr. Concejala de IU, D. José Luis Fernández Ruiz, explica que como trabajador entiende que es un derecho, y que le pertenece, pero entiende que “en este Ayuntamiento las circunstancias que hay no son para que pase eso, y si resulta una carga sobre el Ayuntamiento, al igual que todos estamos haciendo un esfuerzo tú también deberías hacerlo, eso ya consta en lo que tú quieras hacer”.

Toma la palabra la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup>. Ana Morillo Anguita, quien argumenta que su Grupo no duda que sea legal la percepción de esos trienios, como así además así queda perfectamente claro establecido en la Sentencia, lo que cree es que también quedaba claro a la hora de meterse en este procedimiento, es que cuando un funcionario está prestando servicios especiales en otra administración, es esa otra administración la que tiene que abonarle y acarrear ese importe correspondiente a los trienios. Continúa diciendo que es legal, que no va entrar en lo moral, porque eso va en el criterio de cada uno personal y en cuanto a la ética, si comenta que no le parece ético, máxime con la situación que atraviesa el Ayuntamiento, en la que si bien no hay un impedimento legal. Este grupo ha preguntado por la Guardería Temporera, porque no se ha abierto, y con todas estas circunstancias no creemos que sea el momento más oportuno. Una vez que se inicia este pleito se puede dar por sabido que es este Ayuntamiento el que tiene que acarrear con el pago de los trienios, dado que es en el mismo donde está desempeñando su trabajo. Por otra parte, al Grupo Municipal PSOE le surge otra duda, en las otras dos tomas de posesión, tanto la de 2011 como la de 2015, cuando se aprueba el sueldo del Alcalde, se aprueba una cantidad neta, en este caso 1900 Euros netos. Ellos entienden que, tal como se establece en uno de los acuerdos, se dice 1900 euros netos, pendiente del cálculo del bruto. Ellos entienden que en ese cálculo del bruto, si tenía derecho, por la antigüedad de su puesto, ya deberían estar asumidos los trienios y si ahora por sentencia estos trienios se han reconocido, pues igualmente creemos que, uno, o bien, habrá que recalcular su base bruta, para que, aún calculando los trienios el líquido del Sr. Alcalde al final de mes siga siendo 1900 euros, como se aprobó en el Pleno, o bien habría que hacer una modificación a la aprobación del sueldo establecido para el Alcalde y, o bien, poner la cantidad líquida o bruta, como se acuerde en el Pleno, pero que en ese momento se va a establecer, porque ahora mismo, lo que está aprobado en el Pleno, es que el sueldo del Alcalde sea 1900 euros, cuando a partir de ahora, ya no va a ser así, porque se incluyen los trienios. Ella cree que una de dos, o se modifica la base, para que se sigan percibiendo 1900 euros líquidos, o se modifique el acuerdo de Pleno para que se integren los trienios.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Alcalde defiende que los trienios no van incluidos en el sueldo, que van a parte, tanto si te los paga la administración de origen como la actual, que incluso los propios técnicos de Diputación argumentan que a las personas que se les está pagando, lo distingue así. Argumenta que él no está sujeto a la misma base, al estar en una mutualidad.

Toma la palabra la Portavoz del Grupo PP, D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador Ramírez, quien manifiesta que si tiene que someterse a consideración del Pleno se hará, pero lo que quiere dejar claro es que la buena voluntad del Alcalde fue intentar que el Ayuntamiento no pagará, por eso se dirigió a las Consejería de Justicia, se le ha desestimado y él ha tenido unos gastos de abogado, porque su intención era por todos los medios intentar que no tuviera que pagar el Ayuntamiento de Los Villares. Es algo que está reconocido por ley, y guste o no es un derecho que tiene.

Interviene el Sr. Concejel del PSOE, D. Francisco J. Ávila Rodríguez, quien manifiesta que el sueldo del Sr. Alcalde no ha subido el 1% que decía la ley, ya que se supone que ese 1% tiene que subirse en el bruto, y al Sr. Alcalde se le ha subido en el neto, a lo que el Sr. Alcalde y la Secretaria responden que esto lo hace directamente el programa de nóminas. El cree que el Sr. Alcalde debe cobrar lo establecido para su cargo por Pleno, tal y como dice la sentencia, debiendo haberse presupuestado, y sin que se presupuestara en su día. Hace referencia al Informe emitido por Intervención, que consta en el expediente, sobre el posible impedimento legal, que el Juzgado no lo consideró como tal.

El Sr. Alcalde explica que cuando el pidió los trienios a la Junta de Andalucía, en principio esta administración no dice que no, la Junta dice lo que dice la ley, que se justifique la situación de excepcionalidad que la propia ley establece y que salva el hecho de que la Administración actual no sea la que tenga que pagar los trienios, porque no siempre la administración actual es la que paga esos trienios, hay veces en que la paga la administración de origen. Hay excepciones. En su día la Secretaria titular emitió un Informe diciendo que el Ayuntamiento no está en condiciones de hacer frente a ese pago y eso se adjuntó a la contestación a la propia Consejería, que luego volvió a decir que no iba a hacer frente al pago de los trienios, aún quedando justificada la situación por la propia Secretaria. En base a eso formula una demanda contra la Junta de Andalucía, y el Juez emplaza al Ayuntamiento para dar garantías al mismo, porque alguien tiene que pagar los trienios, y por ello emplaza al Ayuntamiento, para que el diga lo que tenga que decir. El Juez desestima esa demanda, y el Ayuntamiento tácitamente tiene que pagar esos trienios. En el resto de administraciones así está establecido, y las personas que están en esa situación lo están cobrando, al margen del sueldo que se establezca, si una persona ocupa un puesto en cualquier otra administración, está cobrando el sueldo que marca la misma y además los trienios que le corresponden. Quiere dejar eso claro para que se sepa. Continúa explicando que él lo reclamó, se desestimó y tácitamente el Ayuntamiento tiene que hacer frente a ello. Se consulta a Diputación y mediante informe esta dice los años de atrasos que se pueden reclamar y habla de una serie de cosas, en cuanto a la interpretación de la sentencia que queda más que claro. Los 4 años de atrasos son 17.089 euros. Comenta que él sabe cómo está el Ayuntamiento, y él tenía claro desde el principio que si era el Ayuntamiento el que tenía que hacer frente a ello, no iba a cobrar 17.089 euros del Ayuntamiento. Manifiesta: “yo renuncio a cobrar 12.000 de esos 17.089 euros y que se destinen a hacer contratos de 12 días a personas que lo necesiten, serían 15 personas”. El Sr. Alcalde pone de manifiesto los comentarios sobre la ética acontecidos con ocasión del asunto, y hace mención al sueldo de la anterior Alcaldesa, al sueldo que se establece cuando él llega a la Alcaldía, bajando el sueldo en más de 2.000 euros brutos al mes. Manifiesta que él ha consultado la página de la Junta de Andalucía para ver lo que cobra la Portavoz de PSOE, D<sup>a</sup>. Ana Morillo, en su puesto de trabajo, y que aparece que cobra 42.880,64 euros, donde se hace una salvedad diciendo que no están ni las retribuciones variantes ni los complementos, tampoco dietas, lo que le da a entender que esa cantidad estará por encima de la que aparece. Él cobra 30.732 euros brutos al año, 12000 euros menos. El Instituto Andaluz de la Juventud tiene 21 trabajadores, según aparece en la página de la Junta de Andalucía, D<sup>a</sup>. Ana Morillo matiza que actualmente son 15 en total, sigue el Sr. Alcalde



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

diciendo que el Ayuntamiento tiene 52 trabajadores en plantilla y una media de 15 trabajadores del PER todos los meses, que son 67 trabajadores. El presupuesto del IAJ para Jaén no lo ha encontrado, ha encontrado el global, 19 millones de euros, sabe que el del Ayuntamiento es de 5.432.000 euros, algo más, imagina que el presupuesto del IAJ está muy por debajo de ese. Manifiesta que no sabe si el PSOE ve ético que una persona con esos trabajadores y con ese presupuesto cobre 12000 euros más que una persona que es responsable de 67 personas y con un presupuesto de casi 5,5 millones de euros. No quiere seguir hablando de ética. Explica que él en el trabajo que estaba, y con la responsabilidad que tenía y la dedicación que tenía cobraba 26.600 euros brutos al año, se ha perdido una nómina de él de noviembre de este año y le gustaría que D<sup>a</sup>. Ana Morillo también trajese una suya de este año, de noviembre, para ver lo que cobra. Aquí cobra 30732 euros, 4000 euros brutos al año más que en mi trabajo, con todo lo que el puesto conlleva. No está aquí para hacerse rico, todo el mundo conoce su situación familiar y personal, podría estar muy a gusto en su puesto de trabajo, trabajando sus siete horas y con todo el tiempo del mundo. No sabe lo que ganaba antes de ser la Concejala D<sup>a</sup>. Ana Morillo, la Coordinadora del Instituto Andaluz de la Juventud, y tampoco le interesa. Dice que él cuando llegó al Ayuntamiento tenía la vida resulta, y que otra gente ha tenido que sentarse ahí para que se la resuelvan. Además, dice, que en el Ayuntamiento nadie del PSOE ha dejado nunca ni un céntimo.

Interviene el Sr. Concejal del PSOE, D. Francisco J. Ávila diciendo que lo que pasaba es que había una Alcaldesa del Grupo A.

Se continúa debatiendo el asunto, D<sup>a</sup>. Ana Morillo manifiesta que respecto a la renuncia expresada por el Sr. Alcalde de 12000 euros, su Grupo se alegra de que así sea, aunque cree que en el momento en que el Sr. Alcalde se va a los tribunales es porque quiere cobrar los trienios. El Sr. Alcalde defiende que a la Junta de Andalucía él le ofreció renunciar a lo anterior si se le reconocían y pagaban los trienios a partir de ahora, que no era incuestionable que no le perteneciera pagarlo, ya que en un principio piden al Ayuntamiento que se argumenta.

Interviene la Portavoz del PP, D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador, quien argumenta que cuando a la Alcaldesa anterior, D<sup>a</sup>. Carmen Anguita Herrador le pagaba los trienios la Universidad no había ningún impedimento legal a que lo hiciera el Ayuntamiento, que el Sr. Alcalde ha pretendido que lo haga también su administración de origen, máxime cuando anteriormente no había impedimento legal y no había crisis.

Vuelve a intervenir la Portavoz del PSOE, D<sup>a</sup>. Ana Morillo, explicando que está claro que no existe impedimento legal, si no que tan sólo tendrían que haberse presupuestado. Continúa con su exposición, y quieren saber cuando se produzcan esas contrataciones con ese carácter extraordinario, a que personas se contrata y para qué. Respecto a la ética, manifiesta que la anterior Alcaldesa cuando llegó al Ayuntamiento trajo una nómina de su trabajo, en el Gabinete Jurídico de la Universidad y dijo que quería cobrar exactamente igual. Sin embargo, el Sr. Alcalde, cuando ganó las elecciones determinó que quería cobrar más que en su anterior trabajo. D<sup>a</sup>. Ana Morillo quiere que conste en acta expresamente: “Carmen cobraba el mismo sueldo que tenía ella en su trabajo, ni un euro más ni un euro menos, vale, y ahora mismo, tú, el Alcalde, estás cobrando más cantidad de la que percibías en tú anterior puesto de trabajo como funcionario. Yo te insto también a que nos presentes la última nómina del último mes que trabajaste, si quieres, antes de incorporarte a la Alcaldía. Respecto a mi sueldo, está publicado en el portal web de la Junta de Andalucía, lo puede mirar toda aquella persona que esté interesada. La diferencia es una, que mi sueldo no repercute para nada a la situación que tiene actualmente la Junta de Andalucía, mi sueldo no repercute para nada a lo villariegos y villariegas, evidentemente a mi me paga la Junta de Andalucía, como Coordinadora del Instituto de la Juventud que soy en este momento. Si tenéis cualquier información que queráis tener sobre mi sueldo, mi cargo, mis competencias, sobre lo que queráis, yo os insto a que formuléis una pregunta parlamentaria que se responderá como se responden todas las preguntas parlamentarias que llegan.”



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

El Sr. Alcalde responde que a ella también le pagan los vecinos con sus impuestos, pero que a ellos no les interesa.

Se continúa con el debate y en su intervención el Sr. Alcalde quiere que conste que las alusiones que se realizan al tema ético en cuanto a las personas del Pleno quedan en el ámbito político, y así dice recibir él las críticas, y manifiesta que él no realiza críticas a modo personal.

Respecto al puesto que ocupa, D<sup>a</sup>. Ana Morillo, explica que ella tiene sí que tiene el carné del PSOE, pero no es la única que tiene el carné del PSOE en la provincia de Jaén. Hay más de 10 mil carnets socialistas en la provincia de Jaén, pero la Coordinadora del Instituto de la Juventud es ella. Es Licenciada en Derecho, con trabajos en empresa privada anteriormente, también con un máster. El Sr. Alcalde le contesta invitándola a que igualmente traiga una nómina de su trabajo anterior al Pleno.

Se continúa con las exposiciones en relación a las actuaciones en juventud, y el debate sobre la situación de la deuda del Ayuntamiento, la labor de oposición.

Para concluir con el punto, interviene el Sr. Concejel, D. Francisco J. Ávila, quien pregunta cuanto supone de incremento la antigüedad del Sr. Alcalde, se le contesta que en torno a 290 euros brutos, y realiza los cálculos anuales de incremento, resultándole la cantidad de 3500 euros, matizando que entonces para el año que viene hay que subir el presupuesto 20 mil euros, 3500 más los 17 mil reconocidos por la sentencia. A ello el Sr. Alcalde responde que no los va a cobrar, porque 12 mil no los va a cobrar, pero los Concejales del PSOE matizan que habrá que consignarlos.

### **ASUNTO SEXTO.- DE URGENCIA, EN SU CASO.**

Se propone al Ayuntamiento Pleno la inclusión de urgencia en el orden del día del asunto denominado “Prórroga del Presupuesto Ordinario 2016”, acordándose por unanimidad de los Sres. Concejales asistentes, 12 de los 13 que legalmente forman la Corporación, su inclusión.

#### **1.- PRÓRROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE 2016.**

Se explica al Ayuntamiento Pleno, según Informe de Intervención, que al haber tenido acceso este Ayuntamiento a medidas extraordinarias y apoyo a la liquidez articuladas por la Administración General del Estado, dado que el acceso a tales mecanismos imponían la condicionalidad de someter a informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda el Proyecto de Presupuestos Generales Municipales, y ya que estamos a la espera de actualizar las retribuciones de los funcionarios, y al no haberse aprobado la Ley de Presupuestos para 2017, se va a solicitar informe a efectos de la prórroga del Presupuesto del ejercicio de 2016, y que una vez formado el expediente del proyecto de Presupuestos para 2017, se solicitará igualmente informe del Ministerio de Hacienda.

Por ello, se solicita al Pleno, previo Informe favorable del Ministerio de Hacienda, autorización para prorrogar el Presupuesto Ordinario de 2016.

Sometida a votación la propuesta, la misma resulta aprobada con 8 votos a favor, del PP e IU, y 4 en contra del PSOE.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

En este momento se ausenta del Pleno, por motivos personales, la Sra. Concejala D<sup>a</sup>. María del Carmen García Delgado.

### ASUNTO SÉPTIMO.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- Res. Núm. 236 con fecha 25/10/2016 sobre Aprobación Bases Bolsa de Trabajo Auxiliares Guardería Permanente.
- Res. Núm. 237 con fecha 25/10/2016 sobre Expediente Sancionador Contaminación Acústica.
- Res. Núm. 238 con fecha 25/10/2016 sobre Expediente Sancionador en Materia de Sanidad e Higiene.
- Res. Núm. 239 con fecha 26/10/2016 sobre ayuda de emergencia social.
- Res. Núm. 240 con fecha 26/10/2016 sobre concesión de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 241 con fecha 27/10/2016 sobre Revisión de mes de Octubre 2016 de Listados de la Bolsa de Empleo de Los Villares 2015-2017.
- Res. Núm. 242 con fecha 27/10/2016 sobre ayuda de emergencia social.
- Res. Núm. 243 con fecha 27/10/2016 sobre concesión de Licencia Urbanística.
- Res. Núm. 244 con fecha 27/10/2016 sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 245 con fecha 28/10/2016 sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 246 con fecha 28/10/2016 sobre Iniciación de Procedimiento de Responsabilidad Patrimonial.
- Res. Núm. 247 con fecha 31/10/2016 sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 248 con fecha 02/11/2016 sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 249 con fecha 02/11/2016 sobre concesión ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 250 con fecha 03/11/2016 sobre Expediente Sancionador en Materia de Sanidad e Higiene.
- Res. Núm. 251 con fecha 03/11/2016 sobre compensación de deudas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Núm. 252 con fecha 03/11/2016 sobre ayuda de emergencia social.
- Res. Núm. 253 con fecha 08/11/2016 sobre Subsanación Resolución Número 247 de fecha 31/10/2016 sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 254 con fecha 09/11/2016 sobre concesión de ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 255 con fecha 10/11/2016 sobre Aprobación de Padrón correspondiente a la Tasa de Fomento a la Agricultura y/o Mantenimiento y Mejora de los Caminos Rurales.
- Res. Núm. 256 con fecha 11/11/2016 sobre prorrogar el período extraordinario de prueba decretado al Expediente de Responsabilidad Patrimonial 08/2015/RP.
- Res. Núm. 257 con fecha 11/11/2016 sobre ayuda de emergencia social.
- Res. Núm. 258 con fecha 11/11/2016 sobre ayuda de emergencia social.
- Res. Núm. 259 con fecha 11/11/2016 sobre baja de oficio.
- Res. Núm. 260 con fecha 18/11/2016 sobre Aprobación Listado Provisional de Aspirantes Admitidos y Excluidos para la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de la Escuela Infantil Municipal San Juan Bautista.
- Res. Núm. 261 con fecha 21/11/2016 sobre caducidad e inicio de procedimiento sancionador en materia de espectáculos públicos.
- Res. Núm. 262 con fecha 21/11/2016 sobre compensación de deudas.
- Res. Núm. 263 con fecha 22/11/2016 sobre Inicio de Expediente 11/2015/SANC URB.
- Res. Núm. 264 con fecha 29/11/2016 sobre Iniciación Procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística al amparo de lo establecido en el artículo 37 del RDU y 182 de la LOUA.
- Res. Núm. 265 con fecha 29/11/2016 sobre Iniciación Procedimiento Sancionador.
- Res. Núm. 266 con fecha 29/11/2016 sobre paralización inmediata de las obras, instalación calefacción, en Calle Cestero Bartolomé Ruiz de Córdoba.
- Res. Núm. 267 con fecha 02/12/2016 sobre Bolsa Definitiva de Trabajo de Auxiliares de la Escuela Infantil Municipal San Juan Bautista.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Res. Núm. 268 con fecha 09/12/2016 sobre Procedimiento Ordinario Judicial 1183/2016.
- Res. Núm. 269 con fecha 09/12/2016 sobre remitir expediente completo al Juzgado de lo Contencioso – Administrativo Nº 3 de Jaén relativo al Procedimiento Ordinario 1183/2016.
- Res. Núm. 270 con fecha 09/12/2016 sobre concesión ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 271 con fecha 09/12/2016 sobre concesión ayuda por emergencia social.
- Res. Núm. 272 con fecha 12/12/2016 sobre compensación de deudas.

Respecto a la Resolución 255 de fecha 10/11/2016, la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup>. Ana Morillo Anguita, manifiesta que en la misma se aprueba el Padrón correspondiente a la Tasa de Caminos, y sin embargo en la Ordenanza se expone que dicho Padrón lo aprobará el Pleno. La Sra. Secretaria explica que existe una errata en la Ordenanza, pues el Pleno no es el órgano competente para aprobar los padrones contributivos de ninguna tasa ni impuesto, siendo dicha competencia del Alcalde, por tanto, si dicho padrón se aprueba por el Pleno, sería aprobado por un órgano que no es competente para ello, y, por tanto, sería nulo de pleno de derecho. Respecto a la misma Resolución, el Sr. Concejel, D. Francisco J. Ávila, manifiesta que en ella se expone el Padrón durante 15 días, y el período de cobro que aparece en los recibos no concuerda, comenzando antes. La Sra. Secretaria explica que por un problema informático los recibos se han impreso con fecha 23 de noviembre, siendo esta la fecha con la que el programador de Diputación que nos ha elaborado la tasa y ha volcado el padrón ha generado los mismos, si bien, no se han puesto al cobro hasta el 1 de diciembre. Continúa preguntando que esta Ordenanza entró en vigor el 19 de enero de 2016, y la Ordenanza dice que se devengará el día 1 de cada año, al ser la primera vez que se cobra entiende que tiene que entrar en vigor el día 18, por lo que entiende que no se debe cobrar el primer mes. La Sra. Secretaria responde diciendo que ella no lo entiende así, pues en dicha Ordenanza no se establece ningún tipo de proporcionalidad, se dice que el tipo impositivo serán 10 euros anuales, con carácter anual, si se mira una ordenanza de vados, se establece una proporcionalidad, si se mira un impuesto de vehículos se establece una proporcionalidad, pero si se mira un impuesto de IBI no se establece una proporcionalidad, el impuesto es entero, y en este caso, la tasa es entera. Continúa el Sr. Concejel, D. Francisco J. Ávila diciendo que se establece que se devengará con fecha 1 de enero, a lo que la Sra. Secretaría responde que la fecha de devengo responde a la titularidad del bien, es decir, a lo largo del año se pueden producir modificaciones de titularidad, pero la fecha que se toma en cuenta para el devengo de la tasa es el 1 de enero. Vuelve a tomar la palabra el mismo Concejel, para preguntar que si él es agricultor y compra olivar como se le calcularía la tasa, a lo que la Sra. Secretaria responde que por ello la fecha de devengo es el 1 de enero, si el 1 de enero no se aparece como titular del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica, padrón del que depende la tasa, no se puede girar recibo de la tasa ese año al nuevo titular, ya que no aparecerá en el padrón, girándose a nombre del antiguo, se explica que las fechas de los padrones, en IBI, van a 1 de enero, cualquier modificación catastral tiene su reflejo en el padrón del año siguiente, y siempre tomando los datos del 1 de enero. Finalmente, este mismo Concejel pregunta si las exenciones también corresponden al Pleno, como la aprobación del padrón, a lo que la Sra. Secretaria responde no que no, que las exenciones corresponden al Pleno.

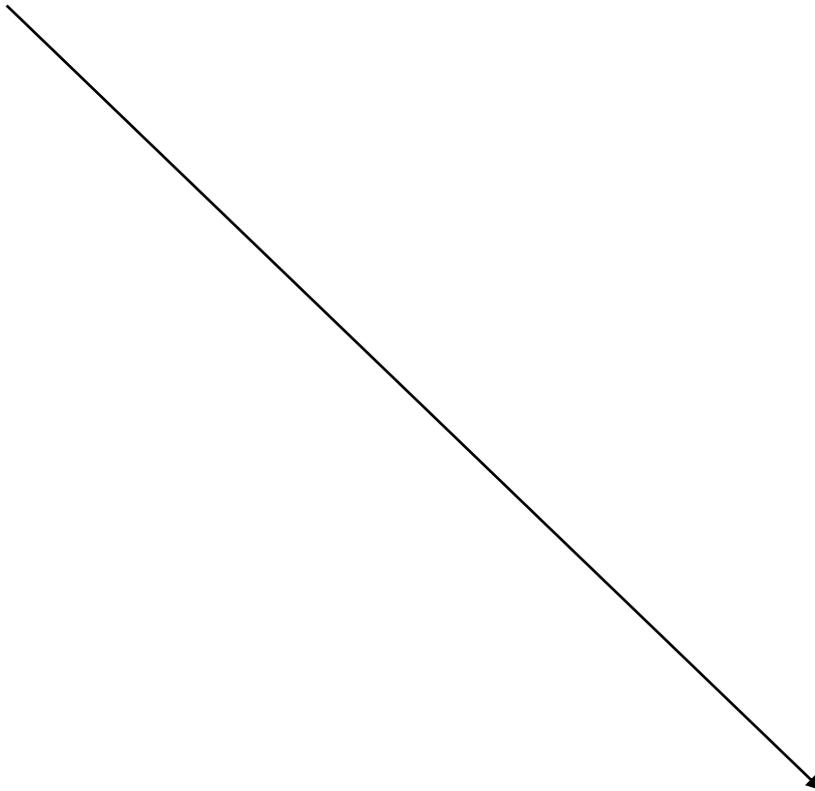


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

La Portavoz del PSOE igualmente pregunta por el Procedimiento Contencioso – Administrativo de una de las Empresas del Municipio, Resolución Núm. 268, explicando la Sra. Secretaria explica el expediente y toda su tramitación, y la invita a que consulte el expediente en cuestión.

ASUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por parte del PSOE, con fecha 18/12/2016 y número 4540, se presenta escrito que se inserta a continuación:





## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILARES (JAÉN).



18 DIC. 2016

**ENTRADA**

N.º 4540



A Excmo. Ayuntamiento de Los Villares  
Plaza Fernando Feijoo, 1  
23160 Los Villares (Jaén)

*Los Villares, a 17 de Diciembre de 2016*

Por la presente, Ana Morillo Anguita, como Portavoz del Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Los Villares y en representación del mismo, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

### **SOLICITA**

Información acerca del motivo por el cual se ha decidido dejar de prestar el servicio público de Guardería Temporera, aún habiendo recibido por parte de la Diputación Provincial de Jaén una subvención contemplada dentro del Programa de Atención a Hijos e Hijas de Trabajadores/as Temporeros/as, 2016/2017, cuyo montante asciende a 10.714,84 euros.

Información acerca del total de ingresos recaudados en relación a la tasa de Caminos Rurales, así como del gasto derivado del arreglo y conservación de los mismos, y el grado de ejecución hasta la fecha.

Respecto a lo acontecido en relación al arreglo del carril de Las Alcuzuelas, habiéndose dicho en el Pleno de fecha 8 de enero de 2016 que no se cobraría la nueva tasa a los afectados por este carril, y posteriormente habiendo cambiado de criterio como se expuso en el pleno de 9 de septiembre donde se avanzó que a éstos usuarios finalmente también se les cobraría dicha tasa debido a que no todos, aún sin antes haber presentado alegación alguna en plazo, habían hecho frente a su responsabilidades de pago, y que por tal motivo el dinero recaudado no era suficiente para ejecutar la obra completa del carril, solicitamos se nos informe sobre el número de propietarios, de los inicialmente previstos, que sí hicieron frente a sus obligaciones como estaba estimado y que en consecuencia se han visto sometidos a un doble gravamen.

En Los Villares, a 17 de Diciembre de 2016

Ana Morillo Anguita

La Portavoz del PP, D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador, pregunta que qué quieren saber exactamente, a lo que D<sup>a</sup>. Ana Morillo responde que les gustaría que se explicasen los motivos de la no apertura, aunque se les ha facilitado el Informe de Intervención y otro escrito de la Alcaldía. D<sup>a</sup>. Lourdes



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Herrador, pregunta a D<sup>a</sup>. Ana Morillo que si ella sabe cómo funciona la Guardería, se generan interpelaciones entre ambas. D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador explica que la Guardería Temporera lleva abierta muchos años, que antes percibía subvenciones de la Junta de Andalucía y de Diputación, siendo la última recibida de la Junta la del año 2010/2011, desde entonces se cuenta con 10 ó 15 mil euros menos. Se explica extensamente la casuística del año pasado, con los datos que se dieron en la campaña 2015/2016. Este año se abrió el plazo de solicitud, tras la presentación de solicitudes se convocó a los padres y se explicó la situación de posible cierre, se les propuso una solución de un pago anticipado, encontrándose que sólo por 12 niños efectúan el pago anticipado. Se realizan los estudios de las necesidades que deben cubrirse con estos niños, requiriendo del mismo personal que el año pasado y medios materiales. De ese modo los gastos prácticamente serian los mismos o más de personal, la Diputación aportaría 2.300 euros menos. Interviene en este momento el Sr. Concejel D. José Luis Fernández exponiendo que los servicios sociales son deficitarios y defiende la necesidad de la apertura para que esas familias puedan trabajar. Se debate el asunto entre este Concejel, la Portavoz del PP y el Sr. Alcalde, exponiendo este último la situación de este servicio. Continúa D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador explicando las posibles soluciones que se buscaron a la situación que se generaba. D. José Luis Fernández defiende la necesidad de haber mantenido ese servicio para que los padres puedan trabajar. D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador manifiesta que ella quiere que conste que los padres, aunque siempre hay excepciones, se fueron agradeciendo la implicación del Ayuntamiento. Se continúa con el debate entre ambos.

Toma la palabra la Portavoz del PSOE, y manifiesta que según el Informe de Intervención y sus datos, la subvención se aminoraría si hay menos niños, no siendo esto cierto, a lo que el Sr. Alcalde responde que esta información se le ha facilitado por Diputación, a lo que la Portavoz del PSOE dice que en la convocatoria queda claro. Esta última explica que con los datos hay una diferencia de 3900 euros, y dice que los servicios públicos son deficitarios, y no es tanto, y además se da trabajo a una serie de personas y se facilita que la gente vaya a la aceituna, dice no entender que por 4000 euros no se preste el servicio. Se genera debate entre D<sup>a</sup>. Ana Morillo, el Sr. Alcalde y D<sup>a</sup>. Lourdes Herrador a razón de los datos del Informe de Intervención.

Respecto a la Tasa de caminos rurales, según el mismo escrito, interviene en esta pregunta el Sr. Concejel de Agricultura, D. Juan José Cabrera, quien explica que existe una estimación de recaudar en torno a 76886,40 euros. Ha recaudado hasta la fecha, 19 de diciembre, 11.791,35 euros: Respecto a la ejecución explica que el gasto hasta ahora es:

- Carril Cortijo La Iglesia: escollera, y acondicionamiento del mismo carril con 10 camiones de zahorra y 7,5 horas de máquina.
- Carril de Los Poyos, 27 horas de máquina.
- Quebrá de La Yedra, 3 horas de máquina y 3 camiones de zahorra.
- Carril Cortijo Córdoba, 6 horas de máquina.
- Carril Monte la Cobatilla y Caserones: 22 horas de máquina, 1 camión de zahorra y 3 m<sup>3</sup> de hormigón.
- Carril Loma Granados: 6 horas de máquina, 2 caminos de zahorra y 3,5 m<sup>3</sup> de hormigón.
- Carril de Linarejos: 2 horas de máquina.
- Carril de Alcuzuelas: 19 horas de máquina y 3 horas de camión para acondicionamiento de cunetas.
- Carril de los Madroñales: 9,5 horas de máquina y 3 camiones de chinas de la Cooperativa y 1 de zahorra.
- Carril Los Collaos o Haza el Hoyo: 9 horas de máquina y 15 portes de chinas de la Cooperativa.
- Carril Cañada la Raya: 6 horas de máquina y 3 camiones de zahorra.
- Carril Vereda Real: 19 horas de máquina, 3 portes de chinas de la Cooperativa y 3 caminos de zahorra.
- Carril Loma del Pino: 8 m<sup>3</sup> de hormigón.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

- Carril del Cardear: 6 horas de máquina.
- Carril del Rosalejo: 8 horas de máquina.
- Carril Barranco de los Charcones: 9 horas de máquina, 3 camiones de zahorra y 5 camiones de escombro.
- Carril de la Pedriza: 14 horas de máquina y 12 camiones de zahorra.
- Todo ello además de las actuaciones que ha tenido que realizar la máquina del Ayuntamiento en otros carriles (La Venta, Madroñales arriba, Bonilla, Cimbras, Belmaras, Torcales, Cerrillomena, Cañas, Juncares, Fábrica).

Así mismo, el Concejal de Agricultura explica que todo ello ha reportado entre 42 a 45 mil euros, IVA incluido. Que se han paralizado las obras con motivo de la campaña y cuando termine se seguirá con el resto de caminos que faltan, hasta llegar a la cuantía de la tasa que en teoría se tiene que recaudar. Este año el Carril de las Alcuzuelas va a estar exento del pago de la tasa de caminos, y se acordará dicha exención en el Pleno. Interviene el Sr. Concejal D. Francisco J. Ávila, quien dice que respecto a este último carril está de acuerdo en que se pague lo que haya que pagar, y respecto al Carril de las Alcuzuelas sabe la labor ha sido ardua. El Concejal de Agricultura, D. Juan José Cabrera, contesta diciendo que a él le han dicho que el Ayuntamiento no ha aportado nada y concreta los datos diciendo que el Ayuntamiento lleva más de un año trabajando sobre el carril de las Alcuzuelas, diariamente entre 3 y 4 personas, nos hemos hecho cargo de la gestión del carril al 100%, entre esas personas y él mismo. Se envió una carta para que las personas vinieran a subsanar si no estaban conformes con el tramo, y vinieron un 10 o 12 %, no vienen la mayoría, el dinero se reparte entre las hectáreas que han quedado, y cuando se envía el importe por tramo empiezan a venir a subsanar el tramo, y, por tanto, el trabajo hecho hasta ese momento no servía para nada. Cuando se pasa al cobro con todo subsanado, resulta que hay una excedencia de 11.480,07 Euros que hay que volver a repartir. D. Francisco J. Ávila pregunta cuál ha sido el importe total del carril, contestando Juan J. Cabrera que 164 mil euros aproximadamente, a lo que vuelve a preguntar Francisco J. Ávila que cuanto se ha repercutido a los propietarios, contestando Juan J. Cabrera que los 164 mil euros, a lo que D. Francisco J. Ávila dice que entonces para que sirve la Ordenanza de Contribuciones Especiales si en ella se establece que la base imponible será el 90% y el resto lo aportará el Ayuntamiento. A ello contesta D. Juan J. Cabrera que “a él la ordenanza y las cosas no le importan”, y como tal quiere que conste en acta el D. Francisco J. Ávila. El Sr. Alcalde interviene diciendo que hay que cuantificar aquí los trabajos que realiza el Ayuntamiento, como el alquitrán que ha echado en el primer tramo.

D. Juan José Cabrera explica que fueron los propietarios los que propusieron que ese carril lo realizará el Ayuntamiento, porque sino no se arreglaría nunca. El trabajo que se ha realizado en este Ayuntamiento es impagable, ya que ha habido 4 ó 5 personas dedicadas a ello aparte de su trabajo.

El Sr. Alcalde interviene diciendo que durante mucho tiempo han sido varios los propietarios que han intentado arreglarlo, siendo un trabajo en vano porque hay grandes propietarios que no quieren pagar. Se le dijo al Ayuntamiento que impulsara el arreglo y lo hiciera, y así lo hizo, con buena fe. Se le pueden buscar las cosas que quieran, pero lo que se ha hecho se ha hecho de forma legal y bien, la gente no sólo está contenta con el camino que tiene este año para sacar la aceituna, sino que además está reconociendo el trabajo que Juanjo ha hecho.

Se continúa con el debate en cuanto al 10% de la Ordenanza de Contribuciones Especiales, la tasa de caminos y actuaciones realizadas.

Se manifiesta por el Sr. Alcalde que se realizará un Informe con los gastos correspondientes a la ejecución del Carril de las Alcuzuelas. Continúa una extensa exposición sobre las actuaciones que se realizan en este Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES (JAÉN).

Interviene la Sra. Concejala del PSOE, D<sup>a</sup>. Ana Morillo Anguita, realizando la petición de que a partir de ahora se les informe e invite a todos los actos que realice el Ayuntamiento. El Sr. Alcalde contesta que así se hará, se les notificará por correo electrónico.

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la Sesión, se levantó la misma por el Sr. Alcalde a las veintitrés horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, y como Secretaria, doy fe.

Los Villares, a 23 de diciembre de 2016.

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>  
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,